

Expediente: LR-17-11/89
Perceptor: Begoña Vázquez Parlade
Subvención: 174.000 ptas.

Expediente: LR-17-11/89
Perceptor: Grupo 8, S.A.
Subvención: 1.173.000 ptas.

Expediente: LR-17-15/89
Perceptor: Beatriz Romero García-Pelayo
Subvención: 705.000 ptas.

Sevilla, 23 de octubre de 1989.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1989, de la Secretaría General de Economía y Fomento, por la que se hace pública la relación de becas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Secretaría General de Economía y Fomento ha resuelto hacer pública la relación de becas concedidas al amparo de la Orden de 11 de septiembre de 1989 de investigación en los Centros de Documentación Europea de la Comunidad Andaluza para el curso 1989.

| | |
|--------------------------------|-------------------------|
| Beneficiario | Centro de Documentación |
| Josué Barea Núñez | Granada |
| Antonio Manuel Ramírez Rueda | Granada |
| José María Cerezo López | Córdoba |
| Pilar Carazo Darado (Titular) | Sevilla |
| Irene Rodrigo Calvo (Suplente) | Sevilla |

Sevilla, 28 de octubre de 1989.- El Secretario General, Salvador Durbán Oliva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de septiembre de 1989, por la que se concede una subvención al ayuntamiento de Dos Hermanas con destino a la ejecución del programa extraordinario de inversiones.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Obras Hidráulicas en ejecución del Convenio de Cooperación suscrito entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por el que se establece el alcance y desarrollo de un Programa Extraordinario de Inversiones, en el que consta, entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, en base a las actuaciones definidas por la Comisión de Seguimiento de este Programa, atendiendo a lo establecido en el artículo 22 p. 2 de la Ley 10/88 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 10, b) de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesta lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de 45.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) con la finalidad de financiar la ejecución de las obras «Proyecto de Mejora del Abastecimiento a Dos Hermanas y Bellavista. Tramo: cruce del nuevo cauce del Guadaira», que supone un 41,60 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA nº 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá colocar en obra las carrespondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Dos Hermanas y demás efectos.

Sevilla, 27 de septiembre de 1989

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 27 de septiembre de 1989, por la que se concede una subvención al ayuntamiento de Dos Hermanas con destino a la ejecución del programa extraordinario de inversiones.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Obras Hidráulicas en ejecución del Convenio de Cooperación suscrito entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por el que se establece el alcance y desarrollo de un Programa Extraordinario de Inversiones, en el que consta, entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, en base a las actuaciones definidas por la Comisión de Seguimiento de este Programa, atendiendo a lo establecido en el artículo 22 p. 2 de la Ley 10/88 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 10, b) de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de 35.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) con la finalidad de financiar la ejecución de las obras «Proyecto reformado del de Mejora del Abastecimiento a Dos Hermanas y Bellavista. Tramo 3º (Colector Arroyo Cuarto - Ctra. de la Isla)», que supone un 28,50 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA nº 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Dos Hermanas y demás efectos.

Sevilla, 27 de septiembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 27 de septiembre de 1989, por la que se concede una subvención al ayuntamiento de Dos Hermanas con destino a la ejecución del programa extraordinario de inversiones.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Obras Hidráulicas en ejecución del Convenio de Cooperación suscrito entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por el que se establece el alcance y desarrollo de un Programa Extraordinario de Inversiones, en el que consta, entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, en base a la actuaciones definidas por la Comisión de Seguimiento de este Programa, atendiendo a lo establecido en el artículo 22 p. 2 de la Ley 10/88 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 10, b) de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de 120.000.000 ptas. al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) con la finalidad de financiar la ejecución de las obras «Proyecto de Mejora del Abastecimiento a Dos Hermanas y Bellavista. Tramo 2º (antiguo cauce del Guadaira Colector Arroyo Cuarto)», que supone un 41,18 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril BOJA nº 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Dos Hermanas y demás efectos.

Sevilla, 27 de septiembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 26 de octubre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 30 de julio de 1988, por la que se revoca la dictada por la Audiencia Territorial de Granada de 19 de febrero de 1985, en el Recurso contencioso-administrativo núm. 455/82 seguido a instancia de don Carlos Girón Larrucea sobre PGOU de Fuengirola (Málaga).

Ilmos. Sres.:

En el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía, contra sentencia dictada el 19 de febrero de 1985 por la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo nº 455/82 sobre revisión y adaptación PGOU de Fuengirola (Málaga), ha sido dictada sentencia por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 30 de julio de 1988, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Junta de Andalucía, contra la sentencia de la Sala Territorial de Granada de 19 de febrero de 1984, debemos revocar y revocamos la citada sentencia, en cuanto ello es necesario para eliminar de su fallo el siguiente inciso: «excepto en cuanto niega a Dña. Josefa Larrucea Samaniego el derecho a percibir indemnización como consecuencia de la limitación singular que implica la protección especial por razones arqueológicas decretadas respecto de la finca de su propiedad a la que se refiere este litigio, en tanto en cuanto ello suponga una restricción superior a la mera calificación del suelo no urbanizable»; entendiéndose que ello se hace sin perjuicio de lo señalado al final del segundo fundamento de derecho. Sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los art. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido asimismo, en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Málaga.

ORDEN de 26 de octubre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la audiencia territorial de Sevilla con fecha 7 de junio de 1985, ratificada por el Tribunal Supremo en sentencia de 18 de octubre de 1988, en el recurso contencioso administrativo núm. 1233/83 promovida por doña Consuelo Fernández de Córdoba sobre PGOU de Tomares (Sevilla).

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 1233/83, seguido a